

Tratamiento contable de las principales operaciones societarias

Incluye casos prácticos sobre
Sociedades Anónimas

■ CISS



M^a José Rivero Menéndez
M^a Carmen Tejada Ximénez de Olaso

Tratamiento contable de las principales operaciones societarias

Incluye casos prácticos sobre
Sociedades Anónimas

M^a José Rivero Menéndez

M^a Carmen Tejada Ximénez de Olaso

Ma José Rivero Menéndez y Ma Carmen Tejada Ximénez de Olasso, 2020
© **Wolters Kluwer España, S.A.**

Wolters Kluwer

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
Tel: 902 250 500 – **Fax:** 902 250 502
e-mail: clientes@wolterskluwer.com
<http://www.wolterskluwer.es>

Primera edición: Marzo 2020

Depósito Legal: M-8029-2020

ISBN versión impresa: 978-84-9954-256-0

ISBN versión electrónica: 978-84-954-258-4

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer España, S.A.

Printed in Spain

© **Wolters Kluwer España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

C) Desde el punto de vista contable:

Lo aportado por los accionistas en concepto de VN del título en función de las características del título que se emiten, lo encuadraremos en el PN por cumplir con las características de fondos propios o como pasivos por reunir las características que les sitúa en dicha masa patrimonial.

4. PATRIMONIO NETO, PASIVO FINANCIERO, O INSTRUMENTO FINANCIERO COMPUESTO EN LA RESOLUCIÓN

La acción considerada como fondos propios se refleja en la cuenta de capital y recoge las aportaciones a título capitalista que realizan los propietarios a la empresa. Aunque no siempre el capital está constituido por aportaciones exteriores, como sería el caso de que hubiera ampliaciones con cargo a reservas, y no todas las aportaciones de los socios van a capital, como sería el caso de ampliaciones con prima o aportaciones para compensar pérdidas.

Estamos ante lo que denominamos acciones ordinarias.

Las cuentas que recogen estas aportaciones están en el subgrupo 10 y son:

- (100) Capital social: para las sociedades mercantiles, tanto para las personalistas como para las capitalistas. El objetivo de este trabajo es estudiar el capital social en las sociedades anónimas.
- (101) Fondo social: para las entidades sin ánimo de lucro, como por ejemplo las fundaciones, asociaciones, etc.
- (102) Capital: para empresas individuales.

Nos vamos a centrar en todo momento en las sociedades anónimas y, por tanto, la única cuenta que contemplamos para recoger el VN de las acciones ordinarias será la de capital social.

El PGC en su quinta parte, define el contenido de la cuenta capital social de la siguiente forma: «Capital escriturado en las sociedades que revistan forma mercantil, salvo cuando, atendiendo a las características económicas de la emisión, deba contabilizarse como pasivo financiero». Reiteramos de esta forma que como estamos señalando ya en numerosas ocasiones, no todo el capital escriturado se recoge en la cuenta de capital social.

A efectos de contabilización, debe prevalecer el **fondo** económico sobre la **forma** legal o jurídica de los instrumentos financieros emitidos (definición de instrumento financiero en la norma 9ª de la segunda parte del PGC).

Por ello, existen determinado tipo de acciones: algunas rescatables, preferentes y sin derecho a voto, que toman la forma legal de instrumentos de patrimonio, pero desde un punto de vista contable atendiendo al fondo, son consideradas no como patrimonio neto sino como auténticos pasivos.

Para diferenciar un pasivo financiero de un instrumento de patrimonio propio, la característica clave es la existencia de una obligación contractual para el emisor, que consiste en entregar dinero u otro instrumento financiero al tenedor.

No olvidemos que la definición de pasivo que establece el PGC es la de obligaciones actuales surgidas de sucesos pasados... Por tanto, siempre que exista una obligación por importe y fecha determinados será pasivo financiero. Si no existe la obligación contractual, será instrumento de patrimonio.

En definitiva, si la sociedad puede decidir cuándo reembolsa la financiación aportada por el socio (si lo hace alguna vez) estamos ante una cuenta de PN, si por el contrario existe la obligación de devolver lo aportado estamos ante una cuenta de pasivo.

En este sentido, en la Resolución en el art. 3.3, se establece que un Pasivo financiero es:

Una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero; también cumple la definición de pasivo financiero una obligación contractual de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables, así como determinados contratos que se pueden liquidar con instrumentos de patrimonio propio de la sociedad en los términos regulados en el artículo.

Por lo tanto, cumple la definición de pasivo financiero, total o parcialmente, un instrumento que prevea su recompra obligatoria por parte del emisor, o que otorgue al tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate a cambio de efectivo o de otro activo financiero, o que sea devuelto automáticamente al emisor en el momento en que tenga lugar un suceso futuro cierto o contingente, que esté fuera del control de la sociedad y del inversor, o a recibir una remuneración predeterminada siempre que haya beneficios distribuibles.

No obstante, como excepción al tratamiento contable establecido para los pasivos, si el instrumento financiero solo incorpora una obligación contractual para la sociedad que lo emite o crea de entregar al inversor una participación proporcional en sus activos netos en el momento de la liquidación, incluso en el caso de las sociedades que se constituyen con un ámbito temporal limitado, el instrumento se incluirá en el patrimonio neto.

En este sentido la Resolución incorpora otra característica como esencial para diferenciar si es PN o Pasivo como es el de retribución obligatoria o no.

Para clarificar el concepto podemos afirmar que si el título no conlleva que el inversor pueda tener el derecho de recuperar la inversión realizada ni tenga asociada ninguna retribución mínima de carácter obligatorio para la sociedad, estamos ante un instrumento de patrimonio que denominaremos acciones ordinarias y representaremos en la cifra de capital social (También incluiremos en esta categoría como veremos más adelante, las acciones privilegiadas sin retribución mínima).

En definitiva, si el instrumento financiero sólo incorpora obligación contractual de entregar el inversor la parte proporcional de los activos si se liquida la empresa, se considerarán como **acciones ordinarias, es decir como PN**.

Por el contrario, si el inversor propietario del título pudiese exigir a la sociedad la devolución de su aportación estamos ante un pasivo y contablemente lo denominaremos como acciones consideradas como pasivo financiero.

En definitiva, para calificar como Pasivo un instrumento financiero:

- Debe cumplir con la definición de Pasivo
- Si existe pacto de recompra obligatoria por el emisor; o,
- Tiene una remuneración predeterminada; o,
- Es Reembolsable en una fecha determinada.

Si no se puede eludir el pago es una obligación y, por tanto, un pasivo. Así encuadramos también el caso de que ocurra una contingencia y hay pacto de pago si se da la misma. Si no lo puede controlar la empresa es un pasivo, es decir estaremos ante un **Pasivo financiero**.

En esta clasificación incluiremos las acciones rescatables con pactos de recompra o rescate fuera del control de la empresa.

Además, la Resolución, en su art. 3.4, establece que hay Instrumentos financieros compuestos que define como:

Instrumentos financieros no derivados que incluyen componentes de pasivo financiero y de patrimonio simultáneamente.

Si la empresa hubiese emitido un instrumento financiero compuesto, reconocerá, valorará y presentará por separado sus componentes.

La empresa distribuirá el valor inicial en libros de acuerdo con los siguientes criterios que, salvo error, no serán objeto de revisión posteriormente:

- a) Asignará al componente de pasivo financiero el valor razonable de un pasivo financiero similar que no lleve asociado el componente de patrimonio.
- b) Asignará al componente de patrimonio la diferencia entre el importe inicial y el valor asignado al componente de pasivo financiero.
- c) En la misma proporción distribuirá los costes de transacción.

Por ello son **compuestos** los que tengan un componente de PN y otro de Pasivo los que conlleven una retribución mínima más el dividendo ordinario del resto de títulos; es decir tendrán un componente de PN y otro de Pasivo de ahí que les denominemos compuestos. En esta categoría incluiremos como veremos más adelante, las acciones sin voto y las privilegiadas con dividendo mínimo garantizado si hay resultados positivos más las retribuciones ordinarias del resto de las acciones de la sociedad.

Esquemáticamente la Resolución nos ha indicado la forma de diferenciar qué componente es de PN y qué parte es de Pasivo, lo que se conoce como «equity/liability» o «Pasivo/capital».

- Pasivo = Valor Razonable de un Pasivo similar que puede ser = Valor Actual de los dividendos preferentes descontados.
- PN = importe inicial – Pasivo

En definitiva, se debe analizar cada acción con el criterio de prevalencia del fondo sobre la forma que establece el PGC.

CASO MALICIOSA

DETERMINAR INSTRUMENTO FINANCIERO COMPUESTO QUÉ PARTE ES DE PATRIMONIO NETO Y QUÉ PARTE DE PASIVO

La sociedad MALICIOSA emite un empréstito de obligaciones convertibles de 1.000 títulos a un VN = Valor emisión de 10 u.m. Los intereses que se pactan son de un 4% anual.

Los títulos se van a amortizar en un plazo de 2 años por partes iguales.

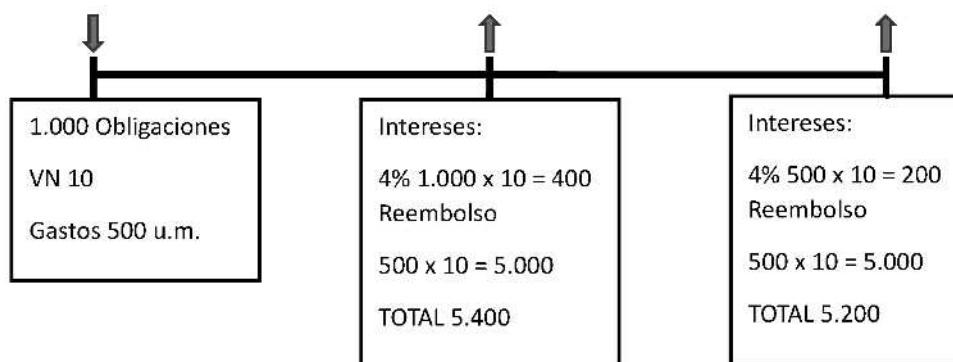
El interés asignado a un pasivo similar es del 5%

Los gastos de emisión pagados por la empresa han ascendido a 500 u.m.

Con todo ello, se pide:

- Determinar qué parte del empréstito debemos considerar como Patrimonio Neto y qué parte como Pasivo.
- ¿Qué ocurre con los costes de emisión?
- ¿Qué asientos contables efectuaría conforme a sus decisiones?

Gráficamente:



Calculamos el valor actual de los flujos con el tipo de interés de un pasivo similar:

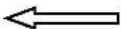
$$VA = 5.400 (1 + 0,05)^{-1} + 5200 (1 + 0,05)^{-2} = 5.143 + 4.716 = 9.859$$

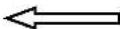
Con ello 9.859 u.m. es el componente del Pasivo y la diferencia entre el Valor inicial y el Valor del Pasivo = $10.000 - 9.859 = 141$ u.m. que será el componente del PN.

Por la emisión del empréstito el asiento contable sería:

		X		
10.000	(572) Bancos	a	(1110) PN por emisión de instrumentos fros. compuestos	141
			(178) Obligaciones y bonos convertibles a LP	4.716
			(501) Obligaciones y bonos convertibles a CP Obligaciones y bonos convertibles a LP	5.143
		X		

Por lo que respecta a los gastos, los repartiremos en la misma proporción:

500		10.000
X = 493		9.859

500		10.000
Y = 7		141

493		9.859
X = 236		4.716

493		9.859
Y = 257		5.143

Por lo que debemos minorar los importes contabilizados en el equivalente a los gastos:

		X		
236	(178) Obligaciones y bonos convertibles a LP			
257	(501) Obligaciones y bonos convertibles a CP			
7	(113) Reservas voluntarias	a	(572) Bancos	500
		X		

Se utiliza la cuenta (113) para recoger el importe de los gastos aplicables al PN.

La Resolución también señala que

«el pasivo se reconocerá, en el momento inicial, por el valor actual del importe a reembolsar con cargo a los fondos propios, de acuerdo con el criterio aplicable para la adquisición de acciones o participaciones propias. La valoración posterior del pasivo financiero seguirá, con carácter general, el criterio del coste amortizado en aplicación del Plan General de Contabilidad» (art. 4).

Con todo, veamos las cuentas que usaremos en la contabilidad en función de si son títulos considerados como ordinarios o como pasivos financieros y si son emitidos para recibir aportaciones dinerarias o no dinerarias.

El capital, como se ha dicho anteriormente, ha de estar totalmente suscrito y desembolsado al menos en el 25% del valor nominal.

La parte de capital suscrito y no desembolsado para aportaciones dinerarias, correspondiente a instrumentos de patrimonio, se recoge en las cuentas:

- (103) Socios por desembolsos no exigidos, que figura en el patrimonio neto con signo negativo, y
- (5580) Socios por desembolsos exigidos sobre acciones o participaciones ordinarias, que figurará en el activo corriente.

Las cuentas correspondientes a aportaciones no dinerarias de instrumentos de patrimonio son:

- (104) Socios por aportaciones no dinerarias pendientes y

Desde el punto de vista jurídico-patrimonial, los desembolsos pendientes son derechos de cobro para la sociedad (activo) y obligaciones para el accionista (pasivo).

Desde un punto de vista financiero, al ser recursos pendientes de realizar disminuyen la correspondiente cuenta que recoge la financiación propia o ajena.



En este libro se analizan las principales operaciones societarias (en el marco de las Sociedades Anónimas) a partir de la reciente aprobación de la Resolución del ICAC, de 5 de marzo de 2019, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las Sociedades de Capital, junto con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Así, por ejemplo, se aborda en detalle la problemática contable del concepto de Patrimonio neto, Patrimonio neto jurídico, las clases de acciones, la fundación de la Sociedad Anónima, las aportaciones dinerarias y no dinerarias, las ampliaciones y reducciones de capital, las acciones propias o el reparto de resultados. Todo ello se lleva a cabo mediante el desarrollo de casos prácticos que facilitan al lector la comprensión de los textos legislativos.

ISBN: 978-84-9954-256-0



ER 0280/2005



GA 2005/0100